

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el presente proceso al Despacho y atendiendo el escrito aportado por la parte demandante, mediante el que desiste de las pretensiones de la acción, es del caso y de conformidad con lo prevenido por el artículo 314 del C.G. del P., ADMITIR el desistimiento presentado, sin condena en costas para ninguna de las partes.

En consecuencia, ordenase, bajo los parámetros del artículo 116 del C.G. del P., el desglose del contrato Leasing 06000463500117327, la Escritura Pública - Primera copia No. 120 del 14 de febrero de 2022 de la Notaria Única de Cota - Cundinamarca, y el acta de entrega aportados como documentos base de la acción.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ